

Radicado: 2022-00206
Auto interlocutorio No.
Decreta medidas cautelares

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, diez de octubre de dos mil veintidós

Prestada la caución exigida en auto anterior, y atendiendo lo solicitado por la parte actora en la demanda visible a folio 218, del archivo 2 del cuaderno principal del expediente digital y por cuanto lo pedido cumple con las exigencias establecidas en el artículo 590 del Código General del Proceso, el Juzgado:

Resuelve:

1. Decretar la inscripción de la demanda en los folios de matrícula Nos. 024-7725, 024-13693 y 024-15155.
2. Líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Fe de Antioquia, comunicándole la medida.

Notifíquese,


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 13 de octubre de 2022 en
la fecha, se notifica el Auto
precedente por ESTADOS N° 113,
fijados a las 8:00a.m.


María Alejandra Cuartas López
Secretaria Ad Hoc

En la fecha se libra oficio 1723

Mvqm.

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Gaviria
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3d7be0ea6d3c800855f6e051af7d7d8175e30ba54b536e8e2e809daf9933306**

Documento generado en 12/10/2022 05:16:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>